



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE FUERON AFECTADAS POR EL PASO DE LA TORMENTA SARA EN LAS ZONAS 2, 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLÁNTIDA.**

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y presidente del CODEM, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor **EDUAR FEDERICO CASTRO**, Propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EL TURCO** con número de tarjeta de identidad **0103-1972-00510**, con domicilio y residencia la aldea Flores de Lean Jurisdicción del Municipio de Esparta, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la Rehabilitación y reconstrucción de carreteras primarias y secundarias que fueron afectadas por el paso de la tormenta SARA en las zonas 2, 3 y 4 del municipio de Esparta, Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

| Nº                         | Actividad                                                                                                                                                             | Unidad | Cantidad | Costo Unitario | Costo                |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|----------------------|
| 1                          | Suministro de material de relleno. (Cascajo de río), cargado y regado en los sitios a mejorar o habilitar.                                                            | M3     | 3000     | L300.00        | L900,000.00          |
| 2                          | Habilitación de carreteras, remoción de material en deslizamientos o derrumbes, limpieza y habilitación de alcantarillas, bacheo de carreteras. (con retroexcavadora) | Hora   | 150      | L1,495.00      | L224,250.00          |
| <b>Total, del Contrato</b> |                                                                                                                                                                       |        |          |                | <b>L1,124,250.00</b> |

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L 1,124,250.00)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia asignados para atender la emergencia causada por la tormenta SARA y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel: 2431-2120/2431-2121/96207339 Email: [muniesparta2017@gmail.com](mailto:muniesparta2017@gmail.com)



LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L 1,124,250.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal el de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 (L 4,047.30)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



## Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

### **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 168,637.50 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** con vigencia de 30 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:**  
**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 21 días de noviembre del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal

  
Eduar Federico Castro  
Gerente Propietario  
Empresa de transportes El Turco

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CONTRATO DE TRABAJO POR EL MANTENIMIENTO DE PLAZA EL  
ENCUENTRO, RECONSTRUCCIÓN DE BANCAS DE METAL, PINTADO DE  
ACERAS, BASES DE LAMPARA Y BANCAS DE PARQUE CENTRAL,  
CABECERA MUNICIPAL DE ESPARTA, ATLÁNTIDA.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** el cual cilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **ROHANY RAMIRO ZAVALA CASTO** Gerente Propietario de la **Empresa Constructora Zavala**, con número de tarjeta de identidad **0103-1975-00831**, con domicilio y residencia la aldea Flores de Lean, Jurisdicción del Municipio de Esparta, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad o mancomunidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar el **Mantenimiento de plaza El Encuentro, reconstrucción de bancas de metal, pintado de aceras, bases de lampara y bancas de parque central, cabecera municipal de Esparta, Atlántida** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

| Ítem                            | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad | Cantidad | Precio U.   | Total, L.          |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------|--------------------|
| 1 R/B                           | Reconstrucción de bancas de metal tipo colonial, Tubo 2"x1" Ch 14, Platina 2"x1/4", masilla automotriz, pintura base, pintura, 4 perno de 3/8" por banca. Terminada e instalada.                                                                                                                                         | UND    | 20       | L6,441.75   | L128,835.00        |
| 2 P/P                           | Pintado de aceras de plaza El Encuentro con pintura de tráfico, pintado de bancas de concreto en parque central con pintura de latex satinado, pintado de paredes de fachadas en entradas a plaza El Encuentro con pintura de latex satinada y Pintado de cerco de Juzgado Frente a plaza con pintura de latex satinada. | M2     | 550      | 201.4727273 | L110,810.00        |
| 2 P/T                           | Pintado de 36 Tubos de hierro (base para lámparas de plaza y parque) , Pintado de 4 balcones en fachada de entradas a plaza El Encuentro (Lijado y pintado con pintura anticorrosiva fast dray) y Cambio de lámparas dañadas en Plaza el Encuentro.                                                                      | Global | 1        | L30,975.00  | L30,975.00         |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |          |             | <b>L270,620.00</b> |

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L270,620.00)**. El pago será Financiado con fondos **Propios y de Transferencia** de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L270,620.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

**EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal un día después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los veinte **(20)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **novecientos setenta y cuatro LEMPIRAS CON 23/100 (L974.23)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

#### **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L40,593.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 21 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y al finalizar la ejecución de la obra, la garantía: **de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L13,531.00 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 00/100)**, con vigencia de 4 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Las Garantías deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal calificado que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor según sea el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE. -** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. Proteger plantas o árboles que estén cerca de la zona a trabajar.
3. Solicitar la autorización al supervisor para la eliminación o corte de árboles en el área a trabajar.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -** LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*

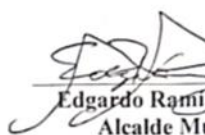


**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

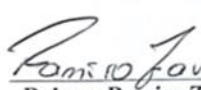
Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - [municsparta2017@gmail.com](mailto:municsparta2017@gmail.com)



Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 22 días de noviembre del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal



  
Rohany Ramiro Zavala  
Gerente Propietario  
Constructora Zavala



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN  
DE CARRETERAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE FUERON AFECTADAS  
POR EL PASO DE LA TORMENTA SARA EN LA ZONA #1 DEL MUNICIPIO DE  
ESPARTA, ATLÁNTIDA.**

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y presidente del CODEM, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor **Miguel Ángel Vásquez García** con número de Identidad **0108-1992-00183**, con domicilio y residencia en la comunidad de El Higuero, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la Rehabilitación y reconstrucción de carreteras primarias y secundarias que fueron afectadas por el paso de la tormenta SARA en la zona #1 del municipio de Esparta, Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

| Nº                  | Actividad                                                                                                                                                             | Unidad | Cantidad | Costo Unitario | Costo              |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|--------------------|
| 1                   | Suministro de material de relleno. (Cascajo de rio), cargado y regado en los sitios a mejorar o habilitar.                                                            | M3     | 1300     | L300.00        | L390,000.00        |
| 2                   | Habilitación de carreteras, remoción de material en deslizamientos o derrumbes, limpieza y habilitación de alcantarillas, bacheo de carreteras. (con retroexcavadora) | Hora   | 73       | L1,500.00      | L109,500.00        |
| Total, del Contrato |                                                                                                                                                                       |        |          |                | <b>L499,500.00</b> |

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L499,500.00)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia asignados para atender la emergencia causada por la tormenta SARA y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L499,500.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal el de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 20/100 (L1,798.20)** según lo establece el Artículo 113 de las

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - muniesparta2017@gmail.com



disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 74,925.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 21 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:**  
**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - muniesparta2017@gmail.com



Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 27 días de noviembre del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal



  
Miguel Ángel Vázquez García  
Contratista



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO POR LIMPIEZA & HABILITACIÓN DE BOTADERO MUNICIPAL, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS & ESCOMBROS Y REMOCIÓN & ACARREO DE SEDIMENTOS EN DERECHOS DE VÍA PRODUCTO DE LAS FUERTES INUNDACIONES CAUSADAS POR LA TORMENTA SARA (EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ, ESPARTA Y CEIBITA WAY) MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLÁNTIDA.**

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y presidente del CODEM, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor **Kevin Noel Linares García** con número de Identidad **0103-1997-00029**, con domicilio y residencia en la comunidad de Loa Cerritos, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato de trabajo tiene por objeto realizar la Limpieza & habilitación del botadero municipal, recolección de desechos sólidos & escombros y remoción & acarreo de sedimentos producto de las fuertes inundaciones causadas por la tormenta SARA (en las comunidades de San José, Esparta y Ceibita Way) municipio de Esparta, Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

| Nº                         | Actividad                                                                                                                          | Unidad   | Cantidad | Costo Unitario | Costo              |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------|--------------------|
| 1                          | Remoción y arrastre de desechos esparcidos por toda el área del Botadero y carretera de acceso hasta la fosa, con retroexcavadora. | M2       | 6500     | L10.00         | L65,000.00         |
| 2                          | Recolección y acarreo de desechos sólidos y escombros.                                                                             | Volquete | 36       | L2,500.00      | L90,000.00         |
| 3                          | Remoción y acarreo para botado de sedimentos en derechos de vía, con retroexcavadora y camión volquete.                            | Volquete | 15       | L3,000.00      | L45,000.00         |
| <b>Total, del Contrato</b> |                                                                                                                                    |          |          |                | <b>L200,000.00</b> |

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L200,000.00)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



asignados para atender la emergencia causada por la tormenta SARA y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L200,000.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal el día de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L720.00)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 16 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - muniesparta2017@gmail.com



del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

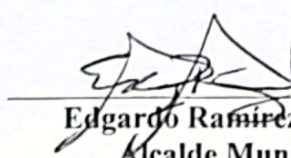
EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

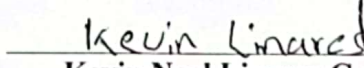
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 27 días de noviembre del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal



  
Kevin Noel Linares García  
Construcciones y servicios Linares



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*